

## **Reglamento para la realización de Traslados en ESIC Universidad**

### **Exposición de motivos**

Debido a la posibilidad de que los alumnos que hayan iniciado ya estudios universitarios tomen la decisión de continuar los que están cursando o cambiar de titulación en distinta universidad de origen, así como también la necesidad de dar salida a los estudiantes afectados por los planes de extinción sin que hayan terminado su titulación, se debe crear una normativa o reglamento de admisión específica para estos casos.

### **1. Requisitos para la realización de Traslados a Títulos de Grado regulados en el R. D. 1393/2007 y R.D. 892/2008**

- 1.1 Los estudiantes que soliciten Traslado a un Grado Universitario, deberán estar previamente matriculados en otro Grado Universitario.
- 1.2 El estudiante deberá tener superados un mínimo de 30 créditos.
- 1.3 Los estudiantes que estén cursando un Doble Grado, y deseen abandonar uno de los Grados y continuar con el otro que compone ese Doble Grado, deberán tener, como requisito previo, superados un mínimo de 60 créditos del Grado que desean continuar.
- 1.4 Se establece para el reparto de plazas en cada curso académico el siguiente criterio de ordenación y prioridad:
  - Se admitirán las solicitudes por orden de nota de expediente académico, una vez ponderado este como sigue, hasta completar la oferta.
  - Se ponderará el expediente baremado de cada estudiante, por 0.3 en caso de ser un traslado a un mismo Grado, por 0.2 en caso de ser un traslado a un Grado de la misma rama de conocimiento, y por 0.1 en caso de ser un traslado a un Grado de distinta rama de conocimiento. La fórmula aplicada será: (ponderación \* nota media certificado académico personal) + nota media certificado académico personal).
- 1.5 Cuando se trate de solicitudes de Titulaciones que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad los estudiantes que provengan de la misma titulación. Además, será condición indispensable, en estos casos, aportar la nota de acceso/admisión para el estudio solicitado. Esta nota deberá ser mayor o igual que la del último admitido en el Grado solicitado en su grupo de acceso, en el proceso de admisión del curso académico en el que el estudiante ingresó en la Universidad. El orden será el de la nota de acceso/admisión que hubiera obtenido el estudiante.

- 1.6 La admisión estará condicionada a la baremación del expediente y a la existencia de plazas.

## **2. Cumplimiento de la Normativa de Permanencia**

En cualquiera de los casos regulados en los artículos anteriores, será indispensable que los estudiantes aspirantes al traslado cumplan las normas de permanencia de ESIC Universidad.

## **3. Solicitud**

La solicitud se realizará online, cumplimentándola en el enlace que se habilitará en los plazos establecidos en la web de la Universidad.

Los estudiantes deberán entregar la documentación a través de la plataforma, entregando los originales o copias compulsadas en el Dpto. de Admisión de ESIC Universidad.

## **4. Resolución**

La decisión sobre la admisión de estudiantes corresponde al Dpto. de Admisiones de ESIC Universidad, quien resolverá de acuerdo con los criterios de ordenación y prioridad establecidos en los artículos 1 y 2.

El Rector podrá estimar en casos excepcionales (cambios de residencia, motivos de salud, profesionales, deportistas de alto nivel, etc.), la solicitud que, no habiendo obtenido plaza por traslado tras el reparto correspondiente, reúna el resto de los requisitos exigidos en la presente normativa.

## **5. Admisión por vía común**

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos en estas directrices, los estudiantes podrán solicitar la admisión en la Titulación, realizando la solicitud de admisión en los plazos publicados en la página Web de la Universidad.